



ACUERDO No. 06 DEL 31/12/2019

31/12/2019

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD PITALITO

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) Viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 y le artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condicione, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en circular 03 de 2012, 62 y 63 de 201; y SMSCE 001 y 002 de 2012y las, Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifique, adopten, adiciones y sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaría Técnica del OCAD Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; artículo 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dando alcance a lo indicado en el parágrafo del artículo 3.1.4.5 del Acuerdo No. 45 de 2017 y artículo 3 del Acuerdo 52 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó a los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de correo electrónico enviado el 19 de diciembre de 2019 a sesión NO presencial para el día 27 de diciembre de 2019, entre las 8:00 am y las 6:00 pm.

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen orden del día, saldos disponibles por fuente de financiación del municipio, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, relación de estado actual de proyectos aprobados en OCAD municipal, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto y la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que los Artículo 3.1.4.9 y 3.1.4.10 del acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, el cual será suscritos por el presidente y el secretario técnico y expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No 06 del 31 de diciembre del 2019, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PITALITO, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACION, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:



ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION
MUNICIPIO DE PITALITO
ACUERDO No. 03 DE 2019



Resultado sistema Evaluación por puntajes: 59.00

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019415510005	CONSTRUCCIÓN CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.475.861.324
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA
Municipios – PITALITO	Fondo de compensación regional FCR 40%		2019 - 2020	Valor
Valor Aprobado por el OCAD				\$4.475.861.324

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipios - PITALITO	FCR 40%	2019 – 2020	\$4.475.861.324	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO \$ 4.222.510.683,00		Fuente y tipo de recurso	Municipios – Pitalito - FCR 40%
			Valor	\$ 4.222.510.683,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO \$ 253.350.641,00		Fuente y tipo de recurso	Municipios – Pitalito - FCR 40%
			Valor	\$ 253.350.641,00
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017 modificado por el acuerdo 052 de 2018		Plazo de ejecución	11 meses

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017 modificado por el acuerdo 052 de 2018.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 4.4.3.3 del Acuerdo 045 de 2017 , si dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución por parte de la secretaria técnica del OCAD, la entidad pública designada como ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, se entenderán liberados los recursos del proyecto, para cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución indicados en el Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

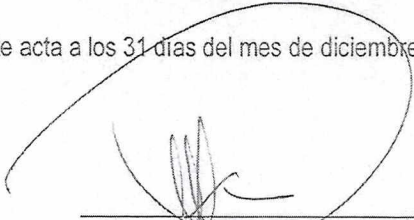
**TITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma la presente acta a los 31 días del mes de diciembre de 2019.



MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PITALITO



JAIME FERNANDO CORREA GOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PITALITO

Fecha de la sesión del OCAD: (27/12/2019)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (31/12/2019) y No. 06